

cos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sismológicos,

Profundamente preocupada por el hecho de que los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, no hayan reanudado sus negociaciones respecto de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y de su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos,

Subrayando la necesidad urgente de la cesación completa de los ensayos con armas nucleares,

Reconociendo el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Expresando su pesar porque no haya sido posible que el Comité de Desarme iniciara las negociaciones relativas a ese tratado,

Convencida de que el progreso positivo hacia la concertación de un tratado de esa índole sería de considerable beneficio para las deliberaciones del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

1. *Reitera* su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir a pesar de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma* su convicción de que un tratado encaminado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por todos los Estados es una cuestión que reviste la máxima urgencia y prioridad;

3. *Expresa* la convicción de que ese tratado constituye un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y a evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

4. *Insta* a los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, a que reanuden sus negociaciones y consagren sus mejores esfuerzos para llevarlas a una pronta conclusión feliz y les invita a que preparen un informe sobre el estado de las negociaciones a tiempo para su presentación en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Reitera* su convicción de que corresponde al Comité de Desarme un papel indispensable en la negociación de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares;

6. *Pide* al Comité de Desarme que tome las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad, a principios de su período de sesiones de 1982;

7. *Pide además* al Comité de Desarme que, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, determine las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación;

8. *Pide además* al Comité de Desarme que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda

presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea General;

9. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato;

10. *Exhorta* al Comité de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/86. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 A de 12 de diciembre de 1980,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹⁴, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Alarmada por el contenido y el creciente perfeccionamiento del programa militar y nuclear de Sudáfrica,

Alarmada asimismo por el hecho de que el programa nuclear de Sudáfrica le haya permitido adquirir capacidad en materia de armamentos nucleares aumentada por el permanente apoyo y colaboración que le brindan ciertos países occidentales e Israel,

Tomando nota con gran preocupación de que la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares ha quedado establecida, entre otras cosas, por el contenido de su programa nuclear y el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear¹⁵, después de que se informara de que ese país había detonado un dispositivo nuclear el 22 de septiembre de 1979, y de que podría realmente haber adquirido armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obliga-

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

¹⁵ A/35/402.

torio contra Sudáfrica¹⁶, así como del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 473 (1980) del Consejo¹⁷,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1980¹⁵, y el informe de 3 de septiembre de 1981¹⁸, presentado con arreglo a la resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en violación flagrante de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus ataques militares contra Estados independientes del África meridional, en particular contra Angola, y ha aumentado sus actividades de subversión tendientes a desestabilizar esos Estados,

Igualmente preocupada ante la adquisición de equipo militar y capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista de Sudáfrica que, con su aborrecible sistema de *apartheid* y sus antecedentes de violencia y agresión, representa un serio peligro para la paz internacional y la seguridad,

Recordando la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África¹⁹,

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos países occidentales recurriendo sin reparos al veto hayan frustrado permanentemente todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para solucionar la cuestión de Sudáfrica,

1. *Deplora* el desarrollo masivo de la maquinaria militar de Sudáfrica, inclusive sus frenéticos esfuerzos para adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y de agresión y como instrumento de chantaje;

2. *Reafirma* que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que intensifique sus esfuerzos encaminados a prohibir toda forma de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y, en particular, que instituya medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a su colaboración en materia militar y nuclear con el régimen racista, inclusive al suministro de material conexo tal como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

6. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹⁴, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Reafirmando que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica acuerdos de salvaguardia apropiados y generales encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obliga-

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

¹⁷ *Ibid.*, documento S/14167.

¹⁸ A/36/430.

¹⁹ Resolución S-10/2, párr. 63 c).

torio contra Sudáfrica¹⁶, en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica, así como del informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981²⁰,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Convencida de que la adquisición de tales armas por Sudáfrica pondría en peligro la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que representa el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África¹⁹,

1. *Reitera una vez más* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales, pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. *Condena* toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin de inmediato a su colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, incluido el suministro a Sudáfrica de materiales conexos tales como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exige* que Sudáfrica someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/87. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979 y 35/147 de 12 de diciembre de 1980 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

1. *Pide* al Secretario General que transmita la resolución 35/147 de la Asamblea General a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando además la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica²² y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo,

Recordando asimismo el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí²³,

Consciente de que la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁴ por todas las Partes de la región contribuiría a la rápida creación de una zona libre de armas nucleares,

²¹ Resolución S-10/2.

²² Véase GC(XXV)/643.

²³ A/36/431.

²⁴ Resolución 2373 (XXII), anexo.

²⁰ A/CONF.107/8.